

PAGINA.		PAGINA
	autorizado a «Resinas Poliésteres, S. A.» (REPOSA), por Decreto 2247/1966, de 13 de agosto, ampliado por Decreto 2142/1971, de 23 de julio, en el sentido de que se incluyen en él las importaciones de ortoxileno por exportaciones de diversos plastificantes (ftalatos).	
5612	Decreto 522/1976, de 26 de febrero, por el que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Acumuladores Eléctricos, S. A.» (ACELSA), por Decreto 1496/1973, de 7 de junio, transferido a «Fábrica Española de Magnetos S. A.» (FEMSA), por Decreto 3013/1973, de 2 de noviembre, en el sentido de sustituir una mercancía de importación.	5615
5613	Orden de 18 de febrero de 1975 sobre nombramiento de nuevo Vocal representante del Ministerio de Agricultura en el Consejo de Defensa de la Competencia.	5615
5565	Corrección de errores de la Orden de 4 de noviembre de 1975 por la que se otorga a las firmas exportadoras que se indican el régimen de reposición de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, de acuerdo con el Decreto prototipo 1310/1963, de 1 de junio.	5616
5613	Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta para la construcción de válvulas especiales para centrales nucleares (P. A. 84.61) a la Empresa «Babcock & Wilcox Española, S. A.», con destino a la central nuclear de Lemóniz.	5616
MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
5562	Decreto 497/1976, de 26 de febrero, por el que se regula provisionalmente la Comisión Central de Urbanismo.	5570
5614	Decreto 523/1976, de 26 de febrero, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para realizar determinadas actuaciones en los grupos de viviendas de su propiedad situados en el Prat de Llobregat.	5571
	Orden de 19 de febrero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Azhuma, número 35 (antes 25), de Granada, de don Enrique Alameda López, como heredero de don Manuel Alameda Robles.	5615
	Orden de 19 de febrero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso primero, letra D, de la finca número 80 de la calle Padilla, de esta capital, de doña María del Pilar Mónica Hernández García.	5615
	Orden de 19 de febrero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Caja de Ahorros, número 19, de Las Arenas-Guecho (Vizcaya), de doña Martina Recarte Liciaga.	5616
ADMINISTRACIÓN LOCAL		
5613	Resolución de la Diputación Provincial de Huelva referente al concurso restringido para proveer una plaza de Médico Anestésista.	5570
5613	Resolución de la Diputación Provincial de Logroño referente al concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Psicólogo.	5570
5613	Resolución de la Diputación Provincial de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «Abastecimiento de agua a La Pesquera, Ayuntamiento de Laredo».	5616
5562	Resolución del Ayuntamiento de Cartagena referente a la oposición libre para proveer cinco plazas de Delineantes de la Oficina Técnica Municipal.	5570
5614	Resolución del Ayuntamiento de El Espinar (Segovia) por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Aparejador municipal.	5571
	Resolución del Ayuntamiento de Oviedo referente a la convocatoria de oposición para provisión de siete plazas de Auxiliares de Administración General.	5571

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

5778 *DECRETO 494/1976, de 6 de febrero, por el que quedan sin efecto las modificaciones a la Tarifa del I. C. G. I., establecidas por los Decretos 2426/1966 y 744/1968, para determinadas partidas de los capítulos 48, 49 y 76 del Arancel de Aduanas.*

La supresión del Impuesto de Compensación de Precios Papel-prensa, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y seis, obliga a dejar sin efecto los Decretos dos mil cuatrocientos veintiséis/mil novecientos sesenta y seis, de trece de agosto, y setecientos cuarenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiocho de marzo, que modificaron la tarifa del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, a fin de incluir la incidencia de aquel impuesto, con lo que los ajustes fiscales en frontera responderán a la nueva situación tributaria.

En su virtud, previo informe favorable de la Junta Consultiva de Ajustes Fiscales en Frontera, a propuesta del Ministro de Hacienda, y con deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de febrero de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO :

Artículo primero.—Quedan sin efecto las modificaciones introducidas en la tarifa del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores por los Decretos dos mil cuatrocientos veintiséis/mil novecientos sesenta y seis, de trece de agosto, y setecientos cuarenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de veintiocho de marzo.

Artículo segundo.—El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero de mil novecientos setenta y seis.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a seis de febrero de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

MINISTERIO DE TRABAJO

5779 *ORDEN de 28 de febrero de 1976 por la que se aprueba la tabla salarial prevista en la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, de 8 de julio de 1975, para las Empresas no incluidas en el ámbito de aplicación de algún Convenio Colectivo Sindical.*

Ilustrísimos señores:

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Trabajo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la vigente Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, que prevé la publicación, en el mes de febrero de 1976, de una tabla salarial para aquellas Empresas que en dicha fecha no estén incluidas en el ámbito de aplicación de algún Convenio Colectivo Sindical,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en la Ley de 16 de octubre de 1942, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar la tabla salarial prevista en la Disposición Transitoria Segunda de la Ordenanza Laboral de las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975, que surtirá efecto a partir del 1 de marzo del presente año.

Segundo.—Disponer su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1976.

SOLIS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Trabajo.

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales	Pesetas
I. Técnicos	
1. Titulados:	
a) De grado superior	16.934
b) De grado medio	14.582
c) Ayudante Técnico	11.750
2. No titulados:	
Encargado general	13.642
Maestro o Jefe de fabricación de taller	12.700
Encargado de Sección	12.230
Auxiliar de laboratorio	10.830
3. Oficina Técnica de Organización:	
Jefes de primera y segunda	13.642
Técnicos de Organización de primera y segunda	13.171
Auxiliares de Organización	10.830
Aspirantes	Igual que los Administrativos
4. Técnicos de Proceso de Datos:	
Jefe de Proceso de Datos	14.582
Analista	13.642
Jefe de Explotación, Programador de Ordenador	13.642
Programador de Máquinas	13.642
Auxiliares	13.171
Operador de Ordenador	13.171
II. Administrativos	
Jefe de Administración de primera	15.523
Jefe de Administración de segunda	14.582
Oficial de primera	13.172
Oficial de segunda	11.760
Auxiliar	10.830
Aspirante de primer año	5.645
Aspirante de segundo año	6.586
Aspirante de tercer año	8.467
Telefonista	10.349
III. Mercantiles	
Jefe de ventas	15.053
Inspector de ventas	14.112
Promotor de propaganda y/o publicidad	11.760
Vendedor con autoventa	11.290
Viajante	11.290
Corredor de plaza	11.290
IV. Obreros	
a) Personal de producción:	
Oficial de primera	392
Oficial de segunda	362
Ayudante	340
Aprendiz de primera	188
Aprendiz de segunda	220
b) Personal de acabado, envasado y empaquetado:	
Oficial de primera	350
Oficial de segunda	345
Ayudante	340
Aprendiz de primer año	157
Aprendiz de segundo año	188
c) Personal de oficios auxiliares:	
Oficial de primera	392
Oficial de segunda	362
Peonaje:	
Peón	330
Personal de limpieza	314

Categorías profesionales

Pesetas

V. Subalternos

Almacenero	362
Conserje	350
Cobrador	350
Basculero-Pesador	350
Guarda jurado	350
Guarda vigilante	350
Ordenanza	350
Portero	350
Mozo de almacén	330

5780

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Seguridad Social por la que se prorrogan determinados plazos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Representantes de Comercio.

Ilustrísimos señores:

Por Decreto 2409/1975, de 23 de agosto, se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Representantes de Comercio, que entró en vigor, conforme a la disposición final primera, el 1 de diciembre de 1975, y cuyas normas de aplicación y desarrollo se contienen en la Orden de 24 de enero de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero. Por Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha 26 de enero de 1976, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero, se establecen normas para la inscripción de Empresas, afiliación de trabajadores, altas y bajas, liquidación y recaudación de cuotas y se aprueban los correspondientes modelos a tal fin.

Teniendo en cuenta la fecha de publicación de las dos últimas disposiciones citadas, el tiempo que ha de invertirse en la impresión y distribución del modelaje y, fundamentalmente, el cambio de sistema, con respecto a la regulación anterior, para la formulación de las afiliaciones, altas y bajas y realización de las cotizaciones, que han de cumplirse por los propios trabajadores; todo ello aconseja ampliar los plazos previstos en las mencionadas Orden y Resolución para llevar a cabo el cumplimiento de las citadas obligaciones.

En su virtud, esta Subsecretaría ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero.—Para afiliaciones, altas y bajas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Representantes de Comercio que procedan a partir de 1 de diciembre de 1975, el plazo de su formulación ante la Entidad Gestora quedará ampliado hasta el 30 de abril próximo.

Segundo.—Las cotizaciones correspondientes a los meses comprendidos entre diciembre de 1975 y marzo de 1976, ambos inclusive, podrán hacerse efectivas sin recargo por demora, siempre que su ingreso se verifique antes de 1 de junio de 1976.

Tercero.—Se amplía hasta el 30 de abril próximo el plazo establecido en la disposición transitoria novena de la Orden de 24 de enero de 1976 para poder solicitar la mejora voluntaria de bases de cotización quienes estuvieran en alta en este Régimen Especial el 1 de diciembre de 1975.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—El Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmos. Sres. Delegados generales del Instituto Nacional de Previsión y del Servicio del Mutualismo Laboral.

MINISTERIO DE COMERCIO

5781

DECRETO 495/1976, de 6 de febrero, por el que se establece un contingente arancelario, libre de derechos, de 33.000 toneladas métricas para la importación de amoníaco licuado de la posición arancelaria 28.16-A, con un plazo de vigencia de cuatro meses.

El Decreto novecientos noventa y nueve/mil novecientos sesenta, del Ministerio de Comercio, de treinta de mayo, autoriza en su artículo segundo a los Organismos, Entidades y personas